



**MUNICIPIO DE BARBOSA
CONCEJO**

ACUERDO 018

(29 DIC. 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de Barbosa, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el artículo 313 de la constitución política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1523 de 2012, y los decretos ley 4702 y 4830 del 2010 y los decretos 4579 y 4580 de 2010 y el decreto 4147 de 2012.

ACUERDA

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 1: FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Parágrafo 1: El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Parágrafo 2: El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO GENERAL DEL FONDO MUNICIPAL.- Es objetivo del Fondo de Gestión de Riesgo el siguiente:

Establecer mecanismos de financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Barbosa, con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir a cambios significativos en la cultura de la gestión del riesgo, y atender a la población afectada por la ocurrencia de desastres, de calamidad pública o de naturaleza similar.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

1. El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
2. El Secretario de Gobierno o su delegado.
3. El Secretario de Hacienda o su delegado.
4. El Secretario de Planeación y de infraestructura o su delegado, quien hará las veces de secretario.
5. El Director o jefe de la oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo: A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que a juicio de su presidente puedan aportar elementos de juicio sobre la materia o asuntos que deban ser decididos por la junta, estos invitados tendrán voz pero no voto.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



**MUNICIPIO DE BARBOSA
CONCEJO**

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DE LA JUNTA. La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto del Fondo de Gestión del Riesgo, casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable a las familias afectadas.
9. Determinar los apoyos y transferencias de los recursos al Municipio y al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del mismo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo para las vigencias anuales.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

12. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo: La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

ARTÍCULO 5: La destinación de los recursos del Fondo se someterán a las orientaciones y directrices que establezca el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidades Publicas y a las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos en caso de desastres, calamidades públicas y emergencias.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. La Secretaría de Planeación coordinará la administración de los bienes y recursos del fondo, con base al plan municipal de gestión del riesgo.

ARTÍCULO 7: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL. La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA.- Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Llevar y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
4. Presentar los informes financieros y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

5. Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
6. En caso en que los recursos del Fondo Municipal de Gestión del riesgo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.

CAPITULO IV

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9: RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. Serán recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, los siguientes:

1. Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental y municipal a cualquier título.
2. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
6. En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal, debidamente creadas por el concejo municipal.
7. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
8. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1: La administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2: Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 10: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y Comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 11: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



**MUNICIPIO DE BARBOSA
CONCEJO**

Parágrafo: Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

CAPITULO VI

CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1. **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
2. **Subcuenta de Reducción del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el Municipio.
3. **Subcuenta de Manejo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
 - b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
 - c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



**MUNICIPIO DE BARBOSA
CONCEJO**

4. **Subcuenta de Recuperación de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post-desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterio de seguridad y desarrollo sostenible.
5. **Subcuenta para la Protección Financiera.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

ARTÍCULO 13: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Administración Municipal, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

CAPITULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14: CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 15: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



**MUNICIPIO DE BARBOSA
CONCEJO**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, a los 22 días del mes Diciembre de 2014 durante el período de sesiones Extraordinarias del mes de Diciembre.

**CONCEJO MUNICIPAL
BARBOSA ANT.**



Maria Fabiola Tapias Zapata
PRESIDENTE

MARIA FABIOLA TAPIAS ZAPATA
Presidenta

**CONCEJO MUNICIPAL
BARBOSA ANT.**



Juan Camilo Rúa Monsalve
SECRETARIO GENERAL

JUAN CAMILO RÚA MONSALVE
Secretario General

CONSTANCIA SECRETARIAL: el presente acuerdo fue estudiado por la respectiva comisión, discutido y aprobado en dos debates realizados en primer debate el 18 de Diciembre de 2014 y en segundo debate el 22 de Diciembre de 2014.

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación legal hoy veintiséis (26) de Diciembre de 2014.

**CONCEJO MUNICIPAL
BARBOSA ANT.**



Juan Camilo Rúa Monsalve
SECRETARIO GENERAL

JUAN CAMILO RÚA MONSALVE
Secretario General

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co

Recibido hoy, 29 de Diciembre de 2014
Pasa a despacho del Sr. Alcalde en la misma fecha:

El Secretario, [Signature]

ALCALDÍA MUNICIPAL

Barbosa 29 de Dic de 2014

Publiquese y Ejecútese

En triple ejemplar, envíese a
la Gobernación del Departamento
para SU REVISION.

Alcalde ,

Secretario , [Signature]

ALCALDÍA MUNICIPAL
BARBOSA - ANT.

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO
EN FORMA LEGAL

29 DE Dic DE 2014

[Signature]

SECRETARIO

MUNICIPIO DE BARBOSA
ALCALDÍA DE BARBOSA



[Signature]

Secretaria General y de Gobierno